Agencia
Nacional de Minería

AVISO

http://www.anm.gov.co

PUBLICACIÓN DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2026

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de agosto de 2018 y No. 1651 del 17 de mayo del 2026, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO / RESOLUCIÒN (ADECUAR SEGÙN CORRESPONDA)	AVISO
705-17	**PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**	900253271	No. 13-2022	**($106.193.789) CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE** más los intereses causados desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha efectiva de pago	**Resolución No. 0129 del 30 de diciembre de 2024** *"Por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No 13-2022 de la* **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM adelantado en contra de** *PROYECTO COCO HONDO SAS "COCO HONDO SAS.', con Nit No. 900.253.271-1 por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No.* **705-17***"*	No. 73

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 | T4 PISO 10
TEL. +57 601 220 1999 - 601 795 8080
BOGOTÁ - COLOMBIA

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de **Resolución No. 0129 del 30 de diciembre de 2024** folios de contenido por anverso y reverso.0

NORMAN DARIO SIERRA P
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Andres Medina Contreras - Abogado Cobro coactivo

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
AVENIDA CALLE 26 # 59 – 51 | T4 PISO 10
TEL. +57 601 220 1999 – 601 795 8080
BOGOTÁ – COLOMBIA

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No. 0129

30 - Diciembre - 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de Cobro Coactivo ***No. 13-2022****, de la* ***AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM*** *en contra de* ***PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S.****", identificada con Nit No. 900.253.271-1 por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No.* **705-17***"*

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y Resolución No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, proveniente de la zona occidente, mediante radicado No. 21219090366003 del 23 de febrero de 2021 el título ejecutivo contenido en la Resolución No. VSC 000682 del 04 de julio de 2018 *"por medio de la cual se declara la caducidad y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. 705-17"*, en la cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM** – y a cargo de **PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S.**", identificada con Nit No. 900.253.271-1,por las siguientes sumas de dinero:

- **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($23.985.858),** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto del pago faltante del cuarto año de la etapa de exploración,
- **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($25.664.849)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto del pago faltante del quinto año de la etapa de exploración
- **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($27.461.434)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto del pago faltante del primer año de la etapa de construcción y montaje

2. Que mediante Resolución No. VSC 000996 del 28 de octubre de 2019" Por medio de la cual se aclara la Resolución No. VSC 000682 del 04 de julio de 2018 *"por medio de la cual se declara la caducidad y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. 705-17"*, se corrigió el articulo tercero de la Resolución VSC No. 00082 del 04 de julio de 2018, el cual quedara asi:

Declarar que **PROYECTO COCO HONDO S.A.S COCO HONDO S.A.S.** adeuda a la Agencia Nacional de Mineria, las siguientes sumas de dinero:

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de Cobro Coactivo No. 13-2022, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de **PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S."**, identificada con Nit No. 900.253.271-1 por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. 705-17"*

- **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($23.985.858),** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto del pago faltante del cuarto año de la etapa de exploración,
- **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($25.664.849)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto del pago faltante del quinto año de la etapa de exploración
- **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($27.461.434)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto del pago faltante del primer año de la etapa de construcción y montaje
- **VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($29.081.648)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto del pago faltante del segundo año de la etapa de construcción y montaje

3. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el **17 de agosto de 2018** y el **12 de diciembre de 2019**, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.

4. Que mediante **Auto No. 98 del 24 de febrero de 2022**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. **705-17**, por la suma total de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($106.193.789) MCTE,** más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.

5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por correo enviado con el oficio No. 20221220478041 del 22 de marzo de 2022, recibido el 28 de marzo de 2022, según comprobante de entrega No. 29633486, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **13-2022**, por las obligaciones derivadas Contrato de Concesión No. **705-17**, en contra de **PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S."**, identificada con Nit No. 900.253.271-1, por la suma total de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($106.193.789) MCTE,** por concepto de canon superficiario desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de Cobro Coactivo **No. 13-2022**, *de la* ***AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM*** *en contrâ de* ***PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S."****, identificada con Nit No. 900.253.271-1 por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No.* **705-17"**

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los titulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al de **PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S."**, identificada con Nit No. 900.253.271-1.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el articulo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C el 30 - Diciembre - 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Lucia Cabezas Charry- Abogada Grupo de Cobro Coactivo-Oficina de Asesora Jurídica.

Agencia
Nacional de Minería

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE AVISO

Que el día 30 de octubre del 2026 a las 7:30 a.m., se fijó en un lugar visible y de acceso al público del Grupo de Información y Atención al Minero, así como en la página web oficial, por el término de un (1) día hábil, el **AVISO DE NOTIFICACIÓN** acompañado de la copia íntegra de la **Resolución No. 0129 del 30 de diciembre de 2024** "Por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del **proceso de cobro coactivo No 13-2022** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM** adelantado en contra de **PROYECTO COCO HONDO SAS "COCO HONDO SAS.', con Nit No. 900.253.271- 1** por las obligaciones económicas derivadas del **Contrato de Concesión No. 705-17.**

Se desfija el 30 de octubre del 2026 a las 4:30 p.m.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

NORMAN DARIO SIERRA P
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo